



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

FECHA DE INGRESO: <i>23.03.2011</i>		ORIGINADO EN <i>El Oro</i>	
PROCESO No. <i>0035-2011-TCE</i>		CUERPO No.	
TIPO DE RECURSO:			
ACCIONANTE: <i>Junta Provincial Electoral de El Oro</i> <i>Mydel Benítez Paredes</i>		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: <i>Rafael Ulloa (Asesor de la Junta Provincial)</i>		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:	Cantón:	Provincia: <i>El Oro</i>	
Dirección:			
Teléfono:		Correo electrónico:	
JUEZ: <i>D. Pedro Dasso</i>		SECRETARIO RELATOR:	
OBSERVACIONES:			

-1-
(cix)
~~10-63~~

Torata, 19 de marzo del 2011.

Señora:

Violeta Romero Palacios

PRESIDENTA DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE EL ORO.

Machala:

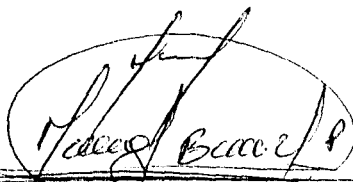
De mi consideración.-

Lic. Miguel Ignacio Barzallo Paredes con cedula de ciudadanía No. 0702058397 con residencia en la parroquia Torata, del cantón Santa Rosa Provincia de el Oro, y PROCURADOR en la solicitud de la revocatoria del mandato del presidente de la junta parroquial de Torata Polibio Carrión García, con el único afán de desarrollo y progreso de mi parroquia ya que ha estado sumisa en el abandono y la desatención por parte de los organismos gubernamentales seccionales; es así que a raíz de la revocatoria por lo menos el señor **Prefecto** se ha preocupado en mandar a regalar material pétreo (ripio) a la gente del playón y de la chilca, como también el señor alcalde recién se dio cuenta que Torata existe porque está realizando la construcción del parque esperando que sea una obra que se la culmine y no sea como el alcantarillado que se inauguró en el 2003 sin habérselo terminado; también se hizo presente el Alcalde de Santa Rosa Ing. Clemente Bravo conjuntamente con la EMAPA de Santa Rosa a regalar cemento, hierro, y politubo a la gente de el Guayabo y Sabayan en este espacio de campaña, razón por la cual me siento contento que mi solicitud ha fortalecido a mi parroquia; pero a la vez tengo a bien dirigirme ante su digna autoridad para hacerle conocer y denunciar lo siguiente:

- 1) Que el día de hoy sábado 19 de marzo del 2011 siendo las 06H30 en el noticiero de Radio Superior el Sr. Miguel Ulloa se permitió en hacer un comentario publicitario incitando a la gente de Torata para que el día domingo 20 de marzo vaya a las urnas a respaldar al Presidente de La Junta Parroquial Polibio Carrión para que las obras no se paralicen, esto se lo hizo una vez que el cierre de campaña fue el jueves 17 de marzo del 2011, lo que no puede ser posible esta actitud de este señor periodista. (adjunto CD con la grabación)

Señora Presidenta particular que pongo a su conocimiento para los fines pertinentes solicitando que se frene estas actitudes. Y se sancione de acuerdo a lo que establece la ley; Seguro que mi justa petición tenga la acogida por su autoridad desde ya le reitero mi más alta consideración y estima.

Atentamente



Lic. Miguel Barzallo Paredes

C/copia al DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DE EL ORO.

GOBIERNO PROVINCIAL DE EL ORO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

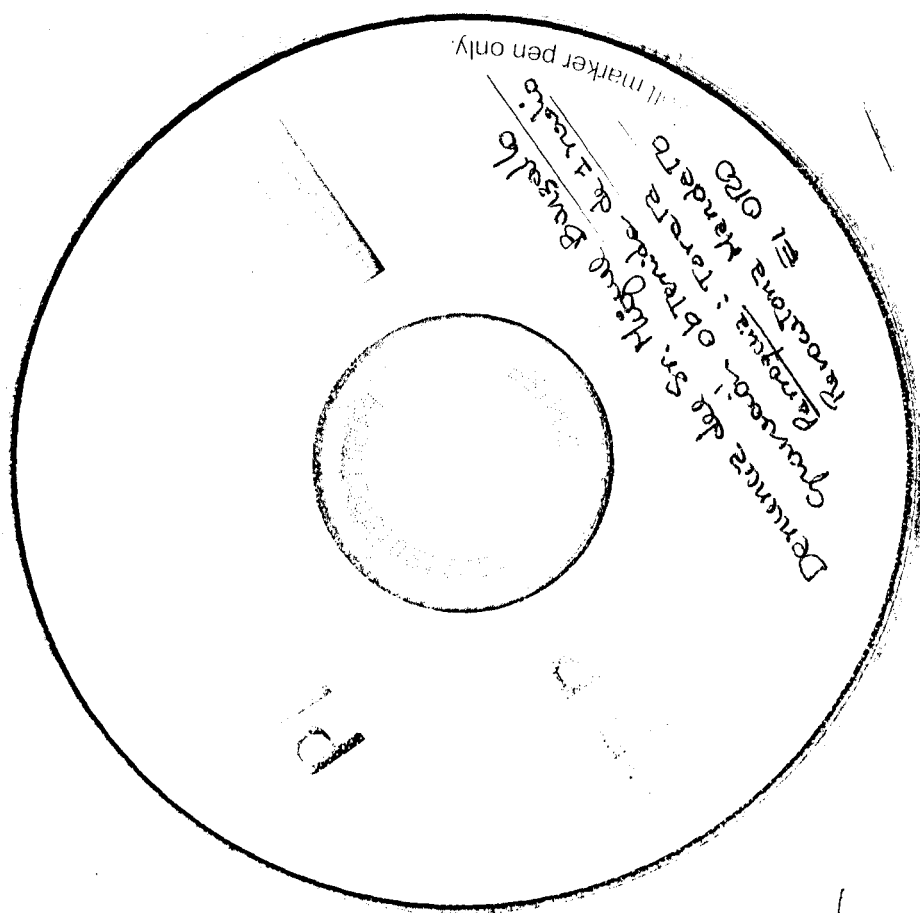
FECHA 19/03/11 HORA 13:30

RECEBIDO POR: *Georgina*

DE: *Miguel Barzallo*

080522604
Richard
TZ

(cls)



D-6-11
(11/3)

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SECRETARIA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

OFICIO N°0001

Machala, 21 de Marzo del 2011

Señores

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

De mi consideraciones.

Para conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a ustedes que el Pleno de la Junta Provincial Electoral de El Oro, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión extraordinaria del domingo 20 de marzo del 2011 efectuada a las 19h30, conoció la denuncia presentada por el Lic. Miguel Barzallo Paredes, adoptando siguiente resolución que a continuación transcribo:

PLE-JPEO-0001-20-03-2011

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE EL ORO

Considerando:

Que, el numeral primero del Art. 219 de la Constitución de la Republica, determina que entre otras funciones el Consejo Nacional Electoral, organizara, dirigirá, vigilara, garantizara de manera transparente los procesos electorales, convocara a elecciones, realizara los cómputos electorales y proclamara los resultados del pronunciamiento popular, y al mismo tiempo en el numeral tres del referido artículo se establece que el Consejo Nacional Electoral controlara la propaganda y el gasto electoral, conocerá y resolverá sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas.

Que, el inciso primero del Art. 36 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la Republica del Ecuador Código de la Democracia, señala que, Las Juntas Regionales, Distritales y Provinciales Electorales son organismos integrados por cinco vocales principales con voz y voto; un secretario general y el director de la unidad técnico administrativa provincial que tendrán voz. Existirán también el mismo número de suplentes para los y las vocales principales, que actuarán en caso de ausencia temporal o definitiva. Todos los funcionarios mencionados serán designados por el Consejo Nacional Electoral.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SECRETARIA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

Que, el art, 61 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la Republica del Ecuador Código de la Democracia, el Tribunal Contencioso Electoral es el órgano de la Función Electoral encargada de administrar justicia en materia electoral y dirimir conflictos internos de las organizaciones políticas.

En uso de sus atribuciones legales resuelve.

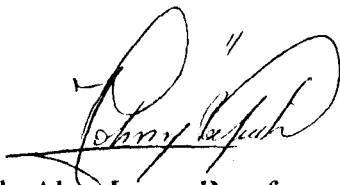
RESUELVE

1.-Que de acuerdo a lo establecido por el Capitulo tercero de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la Republica del Ecuador Código de la Democracia, en el articulo 37 numeral 8, y una vez conocida la denuncia presentada por El Lic. Miguel Barzallo Paredes, proponente de la Revocatoria del mandato del Presidente de la Junta Parroquial de Torata Cantón Santa Rosa Provincia de El Oro señor Ángel Polibio Carrión García, con fecha 19 de marzo del 2011; La Junta Provincial Electoral de El Oro resolvió correr traslado hacia el Tribunal Contencioso Electoral por ser el organismo competente para resolver esta situación, así mismo, al señor Director de la Delegación de El Oro para el trámite de gasto electoral, de igual manera al Lic. Miguel Barzallo Paredes, (denunciante) para conocimiento de lo actuado por la Junta Provincial Electoral.

2.- Procedemos enviar la denuncia junto con el CD de respaldo presentado.

Dado en la ciudad de Machala, en el salón de la Democracia del Consejo Provincial Electoral de El Oro por la Junta Provincial Electoral, a los veinte días del mes de marzo del dos mil once.- Lo certifico. f) Ab. Alex Jonny Rocafuerte Portilla, SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE EL ORO.

Atentamente.



Ab. Alex Jonny Rocafuerte Portilla



SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL CNE EL ORO

~~Uno (es)~~
-4-
(wotio)

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL EL ORO

Oficio N° 040-P-JPEO-2011
Machala, Marzo 21 de 2011

Señores
Tribunal Contencioso Electoral
Quito.

En su despacho:

En sesión extraordinaria de la Junta Provincial Electoral de El Oro de fecha 20 de Marzo del 2011, se conoció la denuncia del Lic. Miguel Barzallo Paredes proponente de la Revocatoria del Mandato del Presidente de la Junta Parroquial de Torata Cantón Santa Rosa Provincia de El Oro, una vez analizado el documento y de acuerdo a lo que dispone la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la Republica del Ecuador Código de la Democracia, corremos traslado a su autoridad la presente denuncia para los fines legales pertinentes.

Adjuntamos la resolución PLE-JPEO-0001-20-03-2011, copia de la denuncia y el CD de respaldo presentado.

Sin otro particular reiteramos nuestros agradecimientos

Atentamente.

Violeta Romero Palacios.
PRESIDENTA DE LA JPEO

Ab. Alex Jonny Rocafuerte Portilla
SECRETARIO DE LA JPEO

c.c.- Vocales
Archivo

Recibida el día de hoy miércoles veintitrés de marzo del año dos mil once, a las catorce horas con cuarenta y cuatro minutos, la causa seguida por: la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE EL ORO, en contra del señor MANUEL ULLOA, con anexo en dos fojas y un CD. Certifico.-



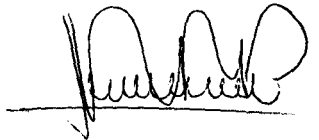
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZÓN.- Siento como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DR. ARTURO DONOSO CASTELLÓN, Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número **0035-2011-TCE**. Certifico.- Quito, 23 de marzo de 2011.



DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Recibido el día de hoy miércoles veinte y tres de marzo del año dos mil once, a las diecisiete horas con quince minutos, consta un oficio en dos fojas, un escrito en fotocopia simple, y un CD como anexo. Certifico.-



Ab. Ivonne Coloma Peralta
Secretaria Relatora Encargada

CONSULTA POPULAR 2011

Oficio Nro. 02-P-JPEO-2011

Machala, Abril 11 del 2011

Señores

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Quito.-

En su despacho:

Vista la providencia en la causa Nro. 035-2011, emitida por su autoridad y dando cumplimiento a la misma, procedo a manifestar respetuosamente lo siguiente:

1.-La Junta Provincial Electoral de El Oro, nombrada para el proceso de revocatoria de mandato del Presidente de la Junta Parroquial de Torata, Cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, concedió al denunciante Señor Lcdo. Miguel Barzallo Paredes, el plazo de 24 horas para que se presente a la Secretaría de la JPEO, a reconocer su firma y rúbrica en la denuncia presentada en contra de Radio Superior y del programa radial conducido por el Sr. Miguel Ulloa, procediendo a notificarlo en el casillero electoral correspondiente el día 19 de marzo a las 17H00.

Se notificó de este particular al denunciante por cuanto dicha denuncia no ingresó a través de la Secretaría de esta Junta Electoral.

2.- En virtud de que el denunciante Sr. Lcdo. Miguel Barzallo Paredes, no se presentó a reconocer su firma y rúbrica en el plazo señalado, en sesión extraordinaria del día domingo 20 de marzo del 2011 a las 19H30, esta Junta resolvió de conformidad al art. 37 numeral 8 de la Ley Orgánica Electoral y Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, CORRER TRASLADO inmediatamente dentro del plazo de 48 horas al Tribunal Contencioso Electoral, mediante oficio Nro. 040-JPEO-2011, de fecha Marzo 21 de 2011.

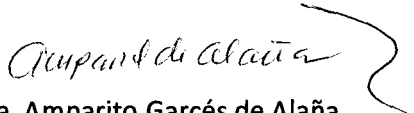
- 6 -
Seis

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL EL ORO

3.- Una vez que se corrió traslado de la denuncia al órgano superior correspondiente, solicitamos a ustedes de la manera más comedida se nos instruya sobre el procedimiento legal a seguir en este tipo de casos.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,


Lcda. Amparito Garcés de Alaña

PRESIDENTA DE LA JPEO

Adjunto: documentación certificada requerida

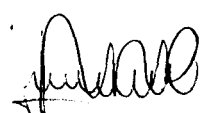
Notificación

Acta de Sesión extraordinaria

Resolución

Oficio del Denunciante Sr. Lcdo. Miguel Barzallo Paredes

Presentado el día de hoy martes doce de abril del año dos mil once, a las quince horas con treinta y ocho minutos, con anexo en cinco fojas útiles. Certifico.-


Ab. Ivonne Coloma Peralta
Secretaria Relatora

- 7 -
sute

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL EL ORO

NOTIFICACIÓN

Para: Lcdo. Miguel Barzallo Paredes.

DENUNCIANTE

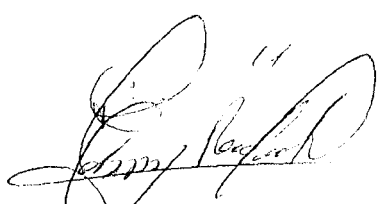
De: Ab. Alex Jonny Rocafuerte Portilla.

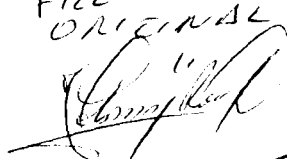
SECRETARIO JPEO

Con relación a la denuncia presentada por Ud. en contra de Radio Superior en el Programa Radial del Sr. Miguel Ulloa, solicito a Ud. se presente a esta Secretaria en el plazo de 24 horas a reconocer su firma y rúbrica en la indicada denuncia.

Siendo las 17 horas del día 19 de Marzo del 2011.

Notificación que la realizo a través del Casillero Electoral.


Ab. Alex Jonny Rocafuerte Portilla.
SECRETARIO DE LA JPEO.

CERTIFICO QUE ES
FIEL COPIA DEL
ORIGINAL






CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

SECRETARIA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

ACTA N° 18

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL EL ORO DEL DOMINGO 20 DE MARZO 2011.

En la Ciudad de Machala a las 19h30 del día domingo 20 de marzo del 2011 en la salón de la Democracia del CNE EL ORO, se reunieron los Vocales de la Junta Provincial Electoral de El Oro, señores: Sra. María Violeta Romero Palacios, Presidenta, Prof. Nikolay Antonio Arévalo Ruiz, Vicepresidente, Lic. Aparato Garcés Loayza, Ángel Chacaguasay, Dr. Jorge Torres Vega, Vocales Principales; el Ing. Vicente Ramírez Guevara, Asistente de la Junta Electoral actuando como Secretario, el Ab. Jonny Rocafuerte Portilla.

VIOLETA ROMERO.- Señor secretario por favor constate el quórum.

JONNY ROCAFUERTE.- Si hay quórum.

VIOLETA ROMERO.- Como único punto del orden del día, es la denuncia presentada por el Lic. Miguel Barzallo Paredes, están de acuerdo.

JONNY ROCAFUERTE.- Señora presidenta por unanimidad esta aprobado el orden del día señalado.

VIOLETA ROMERO.- Por favor señor secretario proceda a dar lectura a la denuncia presentada por el Lic. Miguel Barzallo.

JONNY ROCAFUERTE.- Procede a leer la denuncia presentada por el señor Miguel Barzallo Paredes, en su totalidad.

VIOLETA ROMERO.- Indica que el Pleno de la Junta Provincial Electoral de El Oro que una vez analizada la denuncia y basado en lo que establece el numeral 8 del Art. 37 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la Republica del Ecuador Código de la Democracia que señala "A las juntas regionales, distritales o provinciales electorales le corresponde.- En el caso de los recursos electorales organizar el expediente y remitirlo debidamente foliado al Tribunal Contencioso electoral dentro del plazo de dos días contados a partir de la presentación."

RESOLUCION

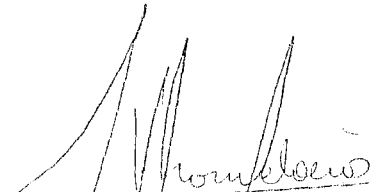
La Junta Provincial Electoral de El Oro resolvió trasladar la presente denuncia del Lic. Miguel Barzallo Paredes, hacia el Tribunal Contencioso Electoral por ser el organismo competente para resolver esta situación, así mismo, al señor Director de la delegación para el trámite de gasto electoral, de igual manera al Lic. Miguel Barzallo Paredes,

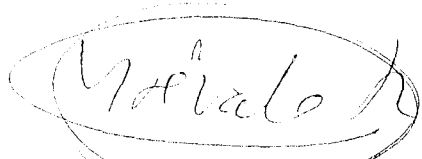
SECRETARIA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

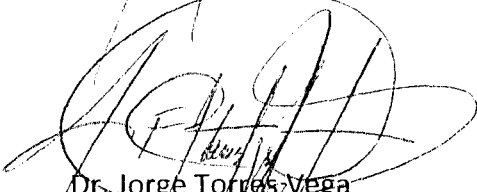
(denunciante) para conocimiento de lo actuado por la Junta Provincial Electoral de El Oro

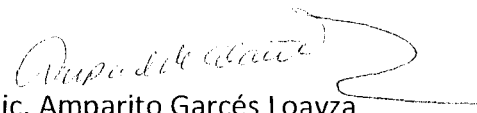
Procedemos enviar la denuncia junto con el CD de respaldo presentado. Dado y firmado en el salón de la Democracia del Consejo Nacional Electoral Delegación El Oro a los 20 días del mes de marzo del 2011 siendo las 20h00.

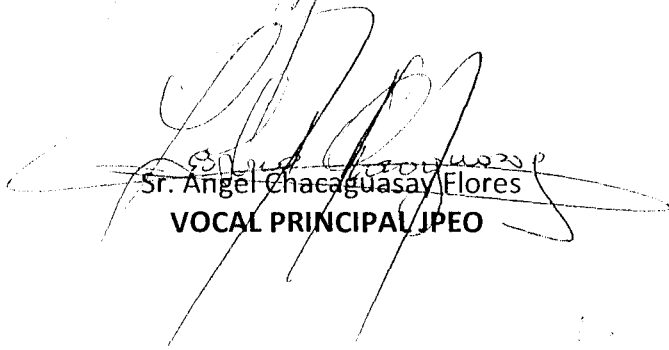
Para la validez del presente instrumento firma la señora Presidenta y los señores Vocales y Secretario de la Junta Provincial Electoral de El Oro.

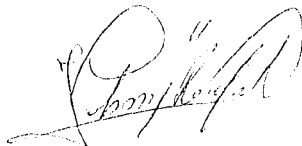

Sra. Violeta Romero Palacios
PRESIDENTA JPEO


Prof. Nikolay Arévalo Ruiz
VICEPRESIDENTE JPEO


Dr. Jorge Torres Vega
VOCAL PRINCIPAL JPEO


Lic. Amparito Garcés Loayza
VOCAL PRINCIPAL JPEO

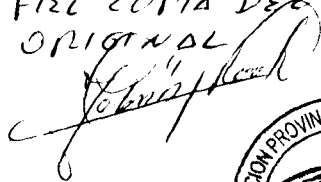

Sr. Angel Chacaguasay Flores
VOCAL PRINCIPAL JPEO


Ab. Jonny Rocafuerte Portilla
SECRETARIO JPEO

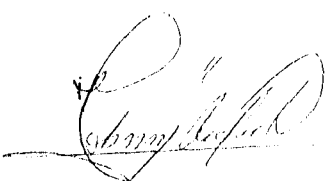
CERTIFICO:

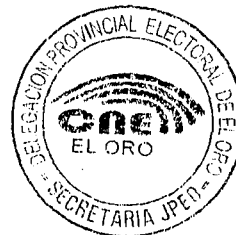
Que la presente Acta fue aprobada en la Sesión realizada el domingo 20 de marzo del año 2011 a las 20h00

CERTIFICO QUE ES
FIEL COPIA DEL
ORIGINAL






Ab. Jonny Rocafuerte Portilla
SECRETARIO JPEO



-9-
nure
(dos) 02



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

SECRETARIA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

OFICIO N°0001

Machala, 21 de Marzo del 2011

Señores

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

De mi consideraciones.

Para conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a ustedes que el Pleno de la Junta Provincial Electoral de El Oro, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión extraordinaria del domingo 20 de marzo del 2011 efectuada a las 19h30, conoció la denuncia presentada por el Lic. Miguel Barzallo Paredes, adoptando siguiente resolución que a continuación transcribo:

PLE-JPEO-0001-20-03-2011

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE EL ORO

Considerando:

Que, el numeral primero del Art. 219 de la Constitución de la Republica, determina que entre otras funciones el Consejo Nacional Electoral, organizara, dirigirá, vigilara, garantizara de manera transparente los procesos electorales, convocara a elecciones, realizara los cómputos electorales y proclamara los resultados del pronunciamiento popular, y al mismo tiempo en el numeral tres del referido artículo se establece que el Consejo Nacional Electoral controlara la propaganda y el gasto electoral, conocerá y resolverá sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas.

Que, el inciso primero del Art. 36 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la Republica del Ecuador Código de la Democracia, señala que, Las Juntas Regionales, Distritales y Provinciales Electorales son organismos integrados por cinco vocales principales con voz y voto; un secretario general y el director de la unidad técnico administrativa provincial que tendrán voz. Existirán también el mismo número de suplentes para los y las vocales principales, que actuarán en caso de ausencia temporal o definitiva. Todos los funcionarios mencionados serán designados por el Consejo Nacional Electoral.

SECRETARIA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

Que, el art. 61 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la Republica del Ecuador Código de la Democracia, el Tribunal Contencioso Electoral es el órgano de la Función Electoral encargada de administrar justicia en materia electoral y dirimir conflictos internos de las organizaciones políticas.

En uso de sus atribuciones legales resuelve.

RESUELVE

1.-Que de acuerdo a lo establecido por el Capitulo tercero de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la Republica del Ecuador Código de la Democracia, en el artículo 37 numeral 8, y una vez conocida la denuncia presentada por El Lic. Miguel Barzallo Paredes, proponente de la Revocatoria del mandato del Presidente de la Junta Parroquial de Torata Cantón Santa Rosa Provincia de El Oro señor Ángel Polibio Carrión García, con fecha 19 de marzo del 2011; La Junta Provincial Electoral de El Oro resolvió correr traslado hacia el Tribunal Contencioso Electoral por ser el organismo competente para resolver esta situación, así mismo, al señor Director de la Delegación de El Oro para el trámite de gasto electoral, de igual manera al Lic. Miguel Barzallo Paredes, (denunciante) para conocimiento de lo actuado por la Junta Provincial Electoral.

2.- Procedemos enviar la denuncia junto con el CD de respaldo presentado.

Dado en la ciudad de Machala, en el salón de la Democracia del Consejo Provincial Electoral de El Oro por la Junta Provincial Electoral, a los veinte días del mes de marzo del dos mil once.- Lo certifico. f) Ab. Alex Jonny Rocafuerte Portilla,
SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE EL ORO.

Atentamente.

Ab. Alex Jonny Rocafuerte Portilla



SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL CNE EL ORO

CERTIFICO QUE ES
FIEL COPIA DEL ORIGINAL.



Tres (03)

Torata, 19 de marzo del 2011.

Señora:

Violeta Romero Palacios

PRESIDENTA DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE EL ORO.

Machala:

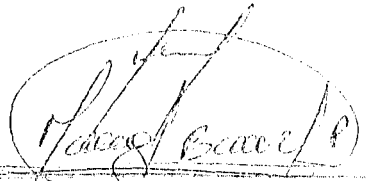
De mi consideración.-

Lic. Miguel Ignacio Barzallo Paredes con cedula de ciudadanía No. 0702058397 con residencia en la parroquia Torata, del cantón Santa Rosa Provincia de el Oro, y PROCURADOR en la solicitud de la revocatoria del mandato del presidente de la junta parroquial de Torata Polibio Carrión García, con el único afán de desarrollo y progreso de mi parroquia ya que ha estado sumisa en el abandono y la desatención por parte de los organismos gubernamentales seccionales; es así que a raíz de la revocatoria por lo menos el señor Prefecto se ha preocupado en mandar a regalar material pétreo (ripio) a la gente del playón y de la chilca, como también el señor alcalde recién se dio cuenta que Torata existe porque está realizando la construcción del parque esperando que sea una obra que se la culmine y no sea como el alcantarillado que se inauguró en el 2003 sin habérselo terminado; también se hizo presente el Alcalde de Santa Rosa Ing. Clemente Bravo conjuntamente con la EMAPA de Santa Rosa a regalar cemento, hierro, y politubo a la gente de el Guayabo y Sabayan en este espacio de campaña, razón por la cual me siento contento que mi solicitud ha fortalecido a mi parroquia; pero a la vez tengo a bien dirigirme ante su digna autoridad para hacerle conocer y denunciar lo siguiente:

- 1) Que el día de hoy sábado 19 de marzo del 2011 siendo las 06H30 en el noticiero de Radio Superior el Sr. Miguel Ulloa se permitió en hacer un comentario publicitario incitando a la gente de Torata para que el día domingo 20 de marzo vaya a las urnas a respaldar al Presidente de La Junta Parroquial Polibio Carrión para que las obras no se paralicen, esto se lo hizo una vez que el cierre de campaña fue el jueves 17 de marzo del 2011, lo que no puede ser posible esta actitud de este señor periodista. (adjunto CD con la grabación)

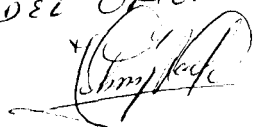
Señora Presidenta particular que pongo a su conocimiento para los fines pertinentes solicitando que se frene estas actitudes. Y se sancione de acuerdo a lo que establece la ley; Seguro que mi justa petición tenga la acogida por su autoridad desde ya le reitero mi más alta consideración y estima.

Atentamente


Lic. Miguel Barzallo Paredes

Copia al DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DE EL ORO.

CERTIFICO QUE ES
FIEL COPIA DEL ORIGINAL





RECIBIDO
19/03/11
SECRETARIA JPLE

Oficio N° **427**-DP-CNE-EL ORO-2011
Machala, 11 de Abril de 2011

Abogado
FABIAN HARO ASPIAZU
Secretario General (e)
TRIBUNAL CONTECIOSO ELECTORAL
Quito.

En su despacho:

Visto el oficio N° TCE-SG-JU-036-2011, pongo a su conocimiento que la junta provincial presidida por la señora Violeta Romero Palacios laboro hasta la proclamación de resultados de la revocatoria del mandato de la parroquia Torata del cantón Santa Rosa realizada el 20 de marzo cuyo resultado favoreció al presidente la Junta Parroquial señor Ángel Polivio Carrión.

Una vez recibida la denuncia del señor Miguel Barzallo, proponente de la revocatoria del mandato en la cual una emisora de la ciudad ha hecho proselitismo, podemos certificar que ese documento y prueba de CD ingreso a esta delegación, de la cual se corrió traslado a la Junta Provincial, que luego corrió traslado al Tribunal Contencioso Electoral, luego de lo cual se ha esperado el pronunciamiento del mismo en base a esta denuncia.

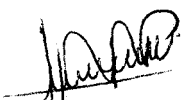
Atentamente,

Egdo. Carlos Bouverie Astudillo

DIRECTOR



Presentado el día de hoy martes doce de abril del año dos mil once, a las quince horas con cincuenta y cuatro minutos. Certifico.-



Ab. Ivonne Coloma Peralta
Secretaria Relatora

OFICIO No. TCE-SG-JU-036-2011

Quito, 08 de abril de 2011

Señor
Carlos Bouverie Astudillo
Director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro
Presente.-

DENTRO DE LA CAUSA NO. 035-2011, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 08 de abril de 2011.- Las 10h05.- VISTOS: Ingresa por Secretaría General de este Tribunal, el día miércoles veintitrés de marzo de dos mil once, a las catorce horas con cuarenta y cuatro minutos, el Oficio N° 040-P-JPEO-2011 de 21 de marzo de 2011, suscrito por la Sra. Violeta Romero Palacios y el Ab. Alex Jonny Rocafuerte Portilla, en calidad de Presidenta y Secretario de la Junta Provincial Electoral El Oro respectivamente, por el cual remiten la denuncia presentada por el Lic. Miguel Ignacio Barzallo Paredes, quien en lo principal manifiesta: "Que el día de hoy sábado 19 de marzo del 2011 siendo las 06h30 en el noticiero de Radio Superior el Sr. Miguel Ulloa se permitió en hacer un comentario publicitario incitando a la gente de Torata para que el día domingo 20 de marzo vaya a las urnas a respaldar al Presidente de La Junta Parroquial Polibio Carrión para que las obras no se paralizen, esto se lo hizo una vez que el cierre de campaña fue el jueves 17 de marzo de 2011, lo que no puede ser posible esta actitud de este señor periodista...", para lo cual adjunta un CD de respaldo. Realizado el sorteo respectivo, correspondió a este Juez el conocimiento y trámite de la presente causa a la que se le ha signado con el número 035-2011, una vez revisado la misma, para mejor proveer lo que en derecho corresponda se dispone: **PRIMERO.-** Oficiéase a través de la Secretaría General de este Tribunal, a la señora Violeta Romero Palacios, Presidenta de la Junta Provincial Electoral El Oro así como al señor Carlos Bouverie Astudillo, Director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro, con el contenido de esta providencia a fin de que en el plazo de tres días certifiquen si se han realizado las investigaciones que correspondan respecto a la denuncia presentada por el Lic. Miguel Ignacio Barzallo y de ser este el caso remita el expediente elaborado a este Tribunal. **SEGUNDO.-** Por no haber señalado el denunciante domicilio legal o electrónico dentro de esta causa, por esta única

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

ocasión notifíquese la presente providencia en la cartelera visible de la Delegación Provincial Electoral de El Oro. **TERCERO.-** Actué la Ab. Ivonne Coloma Peralta, en calidad de Secretaria Relatora Encargada de este despacho. **CUARTO.-** Publíquese la presente providencia, en la página web institucional www.tce.gob.ec y exhibase en la cartelera de este Tribunal.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** Dr. Arturo Donoso Castellón, JUEZ TCE.

Lo que comunico para los fines de Ley.



Ab. Fabián Haro Aspiazu

Secretario General Encargado TCE

 DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONTROL INGRESO DOCUMENTOS

FECHA: 9/04/11 HORA: 10:57

RECIBIDO POR: Geo. Coloma

DEL DEPARTAMENTO: TCE

OFICIO No. TCE-SG-JU-035-2011

Quito, 08 de abril de 2011

Señora
Violeta Romero Palacios
Presidenta de la Junta Provincial Electoral de El Oro
Presente.-

DENTRO DE LA CAUSA NO. 035-2011, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 08 de abril de 2011.- Las 10h05.- VISTOS: Ingresa por Secretaría General de este Tribunal, el día miércoles veintitrés de marzo de dos mil once, a las catorce horas con cuarenta y cuatro minutos, el Oficio N° 040-P-JPEO-2011 de 21 de marzo de 2011, suscrito por la Sra. Violeta Romero Palacios y el Ab. Alex Jonny Rocafuerte Portilla, en calidad de Presidenta y Secretario de la Junta Provincial Electoral El Oro respectivamente, por el cual remiten la denuncia presentada por el Lic. Miguel Ignacio Barzallo Paredes, quien en lo principal manifiesta: "Que el día de hoy sábado 19 de marzo del 2011 siendo las 06h30 en el noticiero de Radio Superior el Sr. Miguel Ulloa se permitió en hacer un comentario publicitario incitando a la gente de Torata para que el día domingo 20 de marzo vaya a las urnas a respaldar al Presidente de La Junta Parroquial Polibio Carrión para que las obras no se paralicen, esto se lo hizo una vez que el cierre de campaña fue el jueves 17 de marzo de 2011, lo que no puede ser posible esta actitud de este señor periodista...", para lo cual adjunta un CD de respaldo. Realizado el sorteo respectivo, correspondió a este Juez el conocimiento y trámite de la presente causa a la que se le ha signado con el número 035-2011, una vez revisado la misma, para mejor proveer lo que en derecho corresponda se dispone: **PRIMERO.-** Oficiéase a través de la Secretaría General de este Tribunal, a la señora Violeta Romero Palacios, Presidenta de la Junta Provincial Electoral El Oro así como al señor Carlos Bouverie Astudillo, Director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro, con el contenido de esta providencia a fin de que en el plazo de tres días certifiquen si se han realizado las investigaciones que correspondan respecto a la denuncia presentada por el Lic. Miguel Ignacio Barzallo y de ser este el caso remita el expediente elaborado a este Tribunal. **SEGUNDO.-** Por no haber señalado el denunciante domicilio legal o electrónico dentro de esta causa, por esta única

ocasión notifíquese la presente providencia en la cartelera visible de la Delegación Provincial Electoral de El Oro. **TERCERO.-** Actué la Ab. Ivonne Coloma Peralta, en calidad de Secretaria Relatora Encargada de este despacho. **CUARTO.-** Publíquese la presente providencia, en la página web institucional www.tce.gob.ec y exhibase en la cartelera de este Tribunal. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** Dr. Arturo Donoso Castellón, JUEZ TCE.

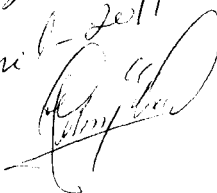
Lo que comunico para los fines de Ley.



Ab. Fabián Haro Aspiazu

Secretario General Encargado TCE

*Recibido
CG - ASm - 2011
11:35*





REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CAUSA 035-2011

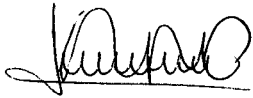
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 08 de abril de 2011.- Las 10h05.- **VISTOS:** Ingresa por Secretaría General de este Tribunal, el día miércoles veintitrés de marzo de dos mil once, a las catorce horas con cuarenta y cuatro minutos, el Oficio N° 040-P-JPEO-2011 de 21 de marzo de 2011, suscrito por la Sra. Violeta Romero Palacios y el Ab. Alex Jonny Rocafuerte Portilla, en calidad de Presidenta y Secretario de la Junta Provincial Electoral El Oro respectivamente, por el cual remiten la denuncia presentada por el Lic. Miguel Ignacio Barzallo Paredes, quien en lo principal manifiesta: "Que el día de hoy sábado 19 de marzo del 2011 siendo las 06h30 en el noticiero de Radio Superior el Sr. Miguel Ulloa se permitió en hacer un comentario publicitario incitando a la gente de Torata para que el día domingo 20 de marzo vaya a las urnas a respaldar al Presidente de La Junta Parroquial Polibio Carrión para que las obras no se paralicen, esto se lo hizo una vez que el cierre de campaña fue el jueves 17 de marzo de 2011, lo que no puede ser posible esta actitud de este señor periodista...", para lo cual adjunta un CD de respaldo. Realizado el sorteo respectivo, correspondió a este Juez el conocimiento y trámite de la presente causa a la que se le ha signado con el número 035-2011, una vez revisado la misma, para mejor proveer lo que en derecho corresponda se dispone: **PRIMERO.-** Oficiése a través de la Secretaría General de este Tribunal, a la señora Violeta Romero Palacios, Presidenta de la Junta Provincial Electoral El Oro así como al señor Carlos Bouverie Astudillo, Director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro, con el contenido de esta providencia a fin de que en el plazo de tres días certifiquen si se han realizado las investigaciones que correspondan respecto a la denuncia presentada por el Lic. Miguel Ignacio Barzallo y de ser este el caso remita el expediente elaborado a este Tribunal. **SEGUNDO.-** Por no haber señalado el denunciante domicilio legal o electrónico dentro de esta causa, por esta única ocasión notifíquese la presente providencia en la cartelera visible de la Delegación Provincial Electoral de El Oro. **TERCERO.-** Actué la Ab. Ivonne Coloma Peralta, en calidad de Secretaria Relatora Encargada de este despacho. **CUARTO.-** Publíquese la presente providencia, en la página web institucional www.tce.gob.ec y exhibase en la cartelera de este Tribunal.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

Dr. Arturo Donoso Castellón
JUEZ TCE

Certifico, 08 de abril de 2011

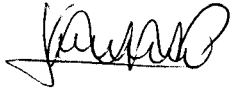
Ab. Ivonne Coloma Peralta
Secretaria Relatora (E)

Razón.- Siento por tal que el día de hoy ocho de abril de dos mil once, en la ciudad de Quito, desde las trece horas con cinco minutos, procedí a notificar la providencia que antecede para conocimiento del público en general en la cartelera que para el efecto lleva el Tribunal Contencioso Electoral.



Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA RELATORA (E)

Razón.- Siento por tal que el día de hoy ocho de abril de dos mil once, en la ciudad de Quito, desde las trece horas con catorce minutos, procedí a notificar la providencia que antecede para conocimiento del público en general en la página web institucional www.tce.gob.ec



Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA RELATORA (E)

Razón.- Siento por tal que el día de hoy sábado nueve de abril de dos mil once, en la ciudad de Machala, desde las once horas con siete minutos, procedí a notificar la providencia que antecede para conocimiento del señor Lcd. Miguel Barzallo en la Cartelera de la Delegación Provincial Electoral de El Oro del Consejo Nacional Electoral.



Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA RELATORA (E)

Razón.- Siento por tal que el día de hoy sábado nueve de abril de dos mil once, en la ciudad de Machala, provincial de El Oro, desde las diez horas con cincuenta y siete minutos, procedí a notificar la providencia que antecede mediante Oficio No. TCE-SG-JU-036-2011 de fecha ocho de abril de dos mil once suscrito por el Ab. Fabián Haro Aspiazú, Secretario General encargado del Tribunal Contencioso Electoral, al Sr. Carlos Bouverie Astudillo, Director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro.



Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA RELATORA (E)

Razón.- Siento por tal que el día de hoy sábado nueve de abril de dos mil once, en la ciudad de Machala, provincial de El Oro, desde las once horas con treinta y cinco minutos, procedí a notificar la providencia que antecede mediante Oficio No. TCE-SG-JU-035-2011 de fecha ocho de abril de dos mil once suscrito por el Ab. Fabián Haro Aspiazú, Secretario General encargado del Tribunal Contencioso Electoral, a la señora Violeta Romero Palacios, Presidenta de la Junta Provincial Electoral de El Oro.



Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA RELATORA (E)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



CAUSA 035-2011

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de abril de 2011.- Las 09h08.- **VISTOS:** Agréguese al expediente los siguientes documentos: **a)** El Oficio Nro. 02-P-JPEO-2011, de fecha 11 de abril de 2011, suscrito por la Lcda. Amparito Garcés de Alaña, Presidenta de la Junta Provincial Electoral de El Oro, recibido en este despacho el día martes doce de abril de dos mil once, a las quince horas con treinta y ocho minutos, con un anexo que en cinco fojas útiles adjunta. **b)** El Oficio N° 427-DP-CNE-EL ORO-2011, de fecha 11 de abril de 2011, suscrito por el Egdo. Carlos Bouverie Astudillo, Director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro, recibido en este despacho el día martes doce de abril de dos mil once, a las quince horas con cincuenta y cuatro minutos. En lo principal ingresa por Secretaría General de este Tribunal, el día miércoles veintitrés de marzo de dos mil once, a las catorce horas con cuarenta y cuatro minutos, el Oficio N° 040-P-JPEO-2011 de 21 de marzo de 2011, suscrito por la Sra. Violeta Romero Palacios y el Ab. Alex Jonny Rocafuerte Portilla, en calidad de Presidenta y Secretario de la Junta Provincial Electoral de El Oro respectivamente, por el cual remiten la denuncia presentada por el Lic. Miguel Ignacio Barzallo Paredes, quien en lo principal manifiesta: "Que el día de hoy sábado 19 de marzo del 2011 siendo las 06h30 en el noticiero de Radio Superior el Sr. Miguel Ulloa se permitió en hacer un comentario publicitario incitando a la gente de Torata para que el día domingo 20 de marzo vaya a las urnas a respaldar al Presidente de La Junta Parroquial Polibio Carrión para que las obras no se paralicen, esto se lo hizo una vez que el cierre de campaña fue el jueves 17 de marzo de 2011, lo que no puede ser posible esta actitud de este señor periodista...", para lo cual adjunta un CD de respaldo. Al respecto se hacen las siguientes consideraciones: **PRIMERO.- a)** El Tribunal Contencioso Electoral por mandato del artículo 217 inciso segundo, en concordancia con los artículos 167 y 168 numeral 3; y numerales 1 y 2 e inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República, tiene la atribución de conocer y resolver los recursos electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral y de los organismos desconcentrados, así como sancionar por el incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por las vulneraciones a las normas electorales. **b)** De conformidad con lo establecido en los artículos 70 numeral 13 y 280 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que señalan que el Tribunal Contencioso Electoral tiene, entre sus funciones, la de "Juzgar a las personas, autoridades, funcionarios o servidores públicos que cometan infracciones previstas en esta ley", así como que "Se concede acción ciudadana a los electores y electoras para denunciar el cometimiento de las infracciones a las que se refieren los artículos de esta ley"; y, al amparo del inciso tercero y cuarto del artículo 72 del cuerpo legal mencionado, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a uno de los jueces o juezas por sorteo para cada proceso; y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Mediante providencia de fecha 08 de abril de 2011, las 10h05, en su considerando primero se dispuso oficiar a través de la Secretaría General de este Tribunal a la Sra. Violeta Romero Palacios, Presidenta de la Junta Provincial Electoral El Oro así como al Sr. Carlos Bouverie Astudillo, Director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro, a fin de que en el plazo de tres días certifiquen si se han realizado las investigaciones que correspondan respecto a la denuncia presentada por el Lic. Miguel Ignacio Barzallo y de ser este el caso remita el expediente elaborado a este Tribunal. Mediante Oficio Nro. 02-P-JPEO-2011, suscrito por la Lcda. Amparito Garcés de Alaña, Presidenta de la Junta Provincial Electoral de El Oro manifiesta: **a)** "La Junta Provincial Electoral de El Oro, nombrada para el proceso de revocatoria de mandato del Presidente de la Junta Parroquial de Torata, Cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, concedió al denunciante Señor Lcdo. Miguel Barzallo Paredes, el plazo de 24 horas para que se presente a la Secretaría de la JPEO, a reconocer su firma y rúbrica en la denuncia presentada en contra de Radio Superior y del programa radial conducido por el Sr.

En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...

Miguel Ulloa, procediendo a notificarlo en el casillero electoral correspondiente el día 19 de marzo a las 17H00. Se notificó de este particular al denunciante por cuanto dicha denuncia no ingresó a través de la Secretaría de esta Junta Electoral.”b) “En virtud de que el denunciante Sr. Lcdo. Miguel Barzallo Paredes, no se presentó a reconocer su firma y rúbrica en el plazo señalado, en sesión extraordinaria del día domingo 20 de marzo del 2011 a las 19H30, esta Junta resolvió de conformidad al art. 37 numeral 8 de la Ley Orgánica Electoral y Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, CORRER TRASLADO inmediatamente dentro del plazo de 48 horas al Tribunal Contencioso Electoral, mediante oficio Nro. 040-JPEO-2011, de fecha Marzo 21 de 2011.”c) “Una vez que se corrió traslado de la denuncia al órgano superior correspondiente, solicitamos a ustedes de la manera más comedida se nos instruya sobre el procedimiento legal a seguir en este tipo de casos.”; y, d) Adjunta al oficio: 1.- Notificación al Lcdo. Miguel Barzallo Paredes; 2.- Acta de Sesión Extraordinaria de la Junta Provincial Electoral de El Oro realizada el día domingo 20 de marzo de 2011; 3.-Oficio N°001 y 4.- Copia de la denuncia presentado por el Lcdo. Miguel Barzallo Paredes. Así mismo, mediante Oficio N° 427-DP-CNE-EL ORO-2011, de fecha 11 de abril de 2011, suscrito por el Egdo. Carlos Bouverie Astudillo, Director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro, señala: “Una vez recibida la denuncia del señor Miguel Barzallo, proponete de la revocatoria en la cual una emisora de la ciudad ha hecho proselitismo, podemos certificar que ese documento y prueba de CD ingreso a esta delegación, de la cual se corrió traslado a la Junta Provincial, que luego corrió traslado al Tribunal Contencioso Electoral, luego de lo cual se ha esperado el pronunciamiento del mismo en base a esta denuncia.” **TERCERO:** En el presente caso, el Lcd. Miguel Ignacio Barzallo Paredes, presenta una denuncia respecto una posible infracción electoral por parte del noticiero Radio Superior en la persona del señor Miguel Ulloa, para lo cual adjunta un CD como medio de prueba y sustento de la misma, ante la Junta Provincial Electoral de El Oro. Conforme al artículo 219 numeral 3 de la Constitución corresponde al Consejo Nacional Electoral “**Controlar la propaganda y el gasto electoral**, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos”(las negrillas me corresponden); así mismo, el artículo 82 numeral 3 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 412 de 24 de marzo de 2011, respecto a la presentación de una denuncia establece que el Tribunal Contencioso Electoral, en el ejercicio de sus competencias, conocerá la comisión de una presunta infracción de carácter electoral o vulneración de normas electorales de las previstas en el Código de la Democracia, en los siguientes casos: “3. Remisión de oficio por parte del Consejo Nacional Electoral o su delegado que contenga la relación de los hechos de la presunta infracción por publicidad, campaña o propaganda electoral indebida, acompañando los documentos de sustento”. De lo expuesto, en el presente caso es menester señalar que corresponde al Consejo Nacional Electoral o a sus organismos desconcentrados, realizar el control de la propaganda y publicidad electoral, y en caso de que existan presuntas infracciones electorales remitir el expediente acompañando los documentos de sustento al Tribunal Contencioso Electoral, para que este a su vez en aplicación a lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución proceda de ser el caso a sancionar por el incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones electorales. Sin embargo, mediante Oficio N° 001, suscrito por el Ab. Alex Jonny Rocafuerte Portilla, Secretario de la Junta Provincial Electoral, resuelve correr traslado de la denuncia presentada por el Lcd. Miguel Barzallo Paredes, sin aportar documento alguno que sustente la misma y que en razón al ámbito de sus competencias correspondía realizar las investigaciones, así mismo se adjunta un CD del cual no existe una verificación del contenido del mismo o de su validez; no se indica si existen personas que puedan dar fe de los hechos contenidos en el mismo o si efectivamente ocurrieron los hechos denunciados, razón por la cual en este estado de la causa no existe una verdadera demostración de la existencia o realidad del hecho que hace mención. Por las



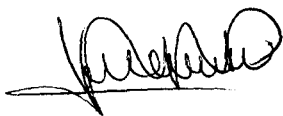
- 12 -
Jueces

consideraciones expuestas, este juzgador se **abstiene** de tramitar la presente causa y dispone que la Junta Provincial Electoral de El Oro, realice las investigaciones que correspondan respecto a la denuncia realizada por el Lcdo. Miguel Barzallo Paredes, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 de la Resolución PLE-CNE-23-2-4-2011, adoptada por el Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria de 2 de abril de 2011, y remita de ser el caso el expediente que se elabore a este Tribunal. Actúe la Abogada Ivonne Coloma Peralta, en su calidad de Secretaria Relatora Encargada. **Cúmplase y Notifíquese.-**



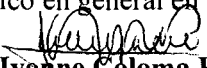
Dr. Arturo Donoso Castellón
Juez Tribunal Contencioso Electoral

Certifico, 20 de abril de 2011

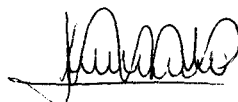


Ab. Ivonne Coloma Peralta
Secretaria Relatora (E)

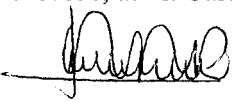
Razón.- Siento por tal que el día de hoy veinte de abril de dos mil once, en la ciudad de Quito, desde las quince horas con once minutos, procedí a notificar la providencia que antecede para conocimiento del público en general en la cartelera que para el efecto lleva el Tribunal Contencioso Electoral.


Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA RELATORA (E)

Razón.- Siento por tal que el día de hoy veinte de abril de dos mil once, en la ciudad de Quito, desde las quince horas, procedí a notificar la providencia que antecede para conocimiento del público en general en la página web institucional www.tce.gob.ec


Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA RELATORA (E)

Razón.- Siento por tal que el día de hoy veinte y uno de abril de dos mil once, en la ciudad de Machala, provincial de El Oro, desde las trece horas con cincuenta minutos, procedí notificar la providencia que antecede, al Sr. Carlos Bouverie Astudillo, Director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro.


Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA RELATORA (E)

Razón.- Siento por tal que el día de hoy veinte y uno abril de dos mil once, en la ciudad de Machala, provincial de El Oro, desde las trece horas con cincuenta y dos minutos, procedí notificar la providencia que antecede, a la Lic. Amparito Garcés Loayza, Presidenta de la Junta Provincial Electoral de El Oro.


Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA RELATORA (E)